



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)**

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 025 2015 00788 00

LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES

Teniendo en cuenta que el extremo demandante en atención al requerimiento efectuado por el despacho y dando cumplimiento a lo normado en el artículo 600 del Código General del Proceso informó que prescinde de la medida cautelar practicada sobre el inmueble identificado con F.M.I. No. 50C-1130520, y debido a que dicho pedimento es procedente de conformidad a lo normado en numeral 1º del artículo 597 del C.G.P., el despacho ordenará el levantamiento de la medida cautelar indicada en el folio 172 de la actuación y que fuere decretada mediante auto 2 de mayo de 2016 (fl. 3 C. 2).

Por secretaría previa verificación de la existencia de embargo de remanentes procédase a la elaboración de los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 043 fijado hoy 29 de mayo de 2020 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

